



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

ACTA NÚMERO 16/2020 DE LA SESIÓN PRIVADA ADMINISTRATIVA VIRTUAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE AGOSTO DE 2020; ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE RETORNO A LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SE DETERMINA EL RETORNO PRESENCIAL GRADUAL, ORDENADO DEL PERSONAL DEL TEEC ATENDIENDO A LAS RECOMENDACIONES DEL SECTOR SALUD EN LA ENTIDAD. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 10 horas con 02 minutos del día 31 agosto de 2020, tiene verificativo la sesión privada no presencial a través de la plataforma virtual Telmex videoconferencia; con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracciones VIII, XVI y XXIV, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI, XIV y XXII y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XII, XIV, XX, XXI, XXIII, XLIII y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII, XVI, XX y XXXIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron la magistrada y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar sesión privada, a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -----

El Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General de Acuerdos, pasar la lista de asistencia de la magistrada y los magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos hace constar que se encuentran presentes de manera virtual la magistrada y los magistrados que integran el pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, informando al



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Presidente de la existencia de *quórum* legal para sesionar, conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Por tanto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a dar lectura al ORDEN DEL DÍA propuesto por el Magistrado Presidente, Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez; que a la letra dice:-----

PRIMERO: Someter a consideración y, en su caso, aprobación del proyecto denominado "PROTOCOLO DE RETORNO A LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, presentado por el Comité Revisor de la Normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mismo que se anexa a la presente Acta como anexo único.-----

SEGUNDO: Someter a consideración y, en su caso, aprobar que las guardias virtuales sean realizadas por el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, a partir del mes de septiembre de la presente anualidad.-----

TERCERO: Someter a consideración y, en su caso, aprobar que solo el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos retorne de manera escalonada al inmueble que ocupa este Tribunal Electoral, así como el personal administrativo y polivalente que se requiera, a partir del mes de octubre de la presente anualidad, y demás del personal seguirá realizando desde casa "trabajo a domicilio" utilizando tecnologías de la información y la comunicación acorde a las instrucciones de sus superiores, durante los meses de septiembre y octubre de la presente anualidad.-----

ANTECEDENTES:

(Handwritten signatures in blue ink)



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Previamente se informa que todas las fechas que se describirán corresponden al año dos mil veinte, salvo mención expresa que al efecto se realice:

1. Que el día 23 de marzo, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo número 8/2020, por el que se suspendieron las actividades jurisdiccionales y administrativas, declarándose como días inhábiles los comprendidos del 24 de marzo al 17 de abril, con el objetivo de priorizar el derecho humano a la salud del personal del Tribunal Electoral, usuarios y público que concurre a sus espacios públicos como medida de contención dentro de la emergencia decretada en contra del virus COVID-19. Destaca en dicho acuerdo que durante ese período no correrían los plazos y términos procesales de los medios de impugnación para la sustanciación y resolución.

2.- Que el 27 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el titular del Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias para todo el territorio nacional, con el objeto de combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

3.- Que el 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

4.- Que con fecha 31 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), donde se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Destaca del acuerdo el exhorto a la población a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, entendiéndose por éste, a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible. También señala que, concluido el período de vigencia de las medidas establecidas en el Acuerdo de referencia, la Secretaría de Salud en coordinación con otras instancias federales, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

5.- Que, en Campeche, la Administración Pública del Estado, por recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, con fechas 24 y 30 de marzo, 8 y 19 de abril ha emitido comunicados congruentes con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, significando también la ampliación de la contingencia sanitaria hasta el próximo 30 de mayo.

6.- Con fecha 20 de abril, se emitió el Acuerdo número 9/2020 mediante el cual se extiende la suspensión de plazos y términos procesales decretado por el Tribunal Electoral en congruencia con la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que hiciera el Consejo de Salubridad General.

7.- Que con fecha 21 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, modificando la ampliación del plazo de la jornada de sana distancia hasta el 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID19 en la población residente en el territorio nacional.

8.- Con fecha 29 de abril, se recibió ante la Presidencia el proyecto de los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCION DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA" propuesto por el Comité Revisor de la



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su estudio y aprobación del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

9.- Con fecha 30 de abril, se emitió el Acuerdo número 10/2020 mediante el cual se extiende la suspensión de plazos y términos procesales decretado por el Tribunal Electoral en congruencia con la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que hiciera el Consejo de Salubridad General, de igual manera se aprobó como medida extraordinaria y temporal los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCION DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA" que permiten la recepción de medios de impugnación y promociones consideradas como urgentes, se puso a disposición del público un correo electrónico (tribunalelectoralcampteec.org.mx) para recepcionar medios de impugnación o promociones con el carácter de urgentes y se habilitó guardias no presenciales, sino telefónicas, proponiéndose el número telefónico 9811858839, en días y horas hábiles.

10.- Con fecha 15 de mayo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

11.- Con fecha 20 de mayo de 2020, se emitió el Acuerdo número 11/2020 mediante el cual se extiende la suspensión de plazos y términos procesales decretado por el Tribunal Electoral en congruencia con la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que hiciera el Consejo de Salubridad General.

12.- Con fecha 22 de mayo de 2020, se emitió el Acuerdo número 12/2020 mediante el cual se comunica cambio de sede oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

13.- Con fecha 27 de mayo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, por el que se determina como causa justificada la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (covid-19), para la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses en el plazo previsto en los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14.- Con fecha 29 de mayo de 2020, se emitió el Acuerdo número 13/2020 mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Campeche extendió el plazo para presentar las declaraciones patrimoniales y la de intereses de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el acuerdo emitido por la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, de fecha 27 de mayo de 2020.

15.- Con fecha 2 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCION DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA" previamente establecidos en el Acuerdo número 13/2020, que permiten la recepción de medios de impugnación y promociones consideradas como urgentes, se puso a disposición del público un correo electrónico (tribunalelectoralcampteec.org.mx) para recepcionar medios de impugnación o promociones con el carácter de urgentes y se habilitaron guardias no presenciales, sino telefónicas, habilitando un número telefónico para ello.

16.- Con fecha 3 de agosto, se emitió el Acuerdo número 15/2020 mediante el cual se aprobó, turnar al Comité Revisor de la Normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto denominado "PROTOCOLO DE RETORNO A LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", para su análisis, documento que servirá a este órgano jurisdiccional electoral.



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

17.- Que el día 14 de agosto de 2020, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal en su comunicado Técnico Diario COVID-19 MEXICO, FASE 3, semáforo de riesgo epidemiológico semana 34 de 2020 determinó que el Estado de Campeche se encuentra en semáforo amarillo. -

18.- Con fecha 20 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LA NUEVAS CONDICIONES GENERALES ORIGINADAS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19).-----

CONSIDERANDO:

I. Que acorde a los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, este órgano es la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche especializado en materia electoral, el cual gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.-----

II. Que los artículos 18, fracciones V, XI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22, fracciones XX y XLVII, 31, fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tiene, entre otras atribuciones, las de proponer al pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la función jurisdiccional, dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; así como dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del mismo. ---



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

III. De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo la normatividad general la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Fundamental.

IV.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho humano a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, acorde al numeral 2, de la citada legislación; algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental del hombre y de la mujer para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

V.- El artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo establece que será considerado como "trabajo a domicilio" el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación.

VI. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 43, fracción segunda, como obligaciones de los titulares de los Poderes de la Unión cumplir con todos los servicios de higiene y prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general, en concordancia con el artículo 36, fracción II, de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

VII. En relación a lo antes expuesto, priorizando el derecho humano de la salud, sin menoscabo de los derechos político-electorales que estamos obligados a proteger, ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades en los ámbitos federal y estatal con el objeto de mitigar la dispersión, transmisión y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevenir efectos en la salud del personal de este Tribunal Electoral, usuarios



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

y público que concurren en la búsqueda del servicio de la justicia estatal electoral y atendiendo las propuestas del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, se someten a la consideración de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez los asuntos considerados en el orden del día de la presente sesión privada no presencial de Pleno.-----

Por lo que después de un minucioso análisis de los mismos, son aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de la magistrada y los magistrados integrantes de este Pleno, por lo que se expide el siguiente;-----

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el "PROTOCOLO DE RETORNO A LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, presentado por el

Comité Revisor de la Normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en sus términos, mismo que será anexado a la presente Acta como anexo único, para los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Se aprueba que las guardias virtuales sean realizadas por el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, a partir del mes de septiembre de la presente anualidad.-----

TERCERO: Se aprueba que solo el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos retorne de manera escalonada al inmueble que ocupa este Tribunal Electoral, así como el personal administrativo y polivalente que se requiera, a partir del mes de octubre de la presente anualidad, y demás del personal seguirá realizando desde casa "trabajo a domicilio" utilizando tecnologías de la información y la comunicación acorde a las instrucciones de sus superiores, durante los meses de septiembre y octubre de la presente anualidad.-----



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión. -----

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este Acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud o el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

TERCERO. Gírese atento oficio al Periódico Oficial del Estado en su oportunidad para su publicación, hágase además del conocimiento en la página oficial del Tribunal Electoral de conformidad con el artículo 112 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano colegiado para que remita, a través de oficio, copia certificada de la presente acta a la Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, Titular de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de los acuerdos tomados los cuales deberá comunicar mediante correo electrónico al personal jurisdiccional y administrativo para los efectos legales y administrativos correspondientes. -----

QUINTO: Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral! -----

Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, habiendo agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada no presencial de pleno, siendo las 10:12 horas de este mismo día, y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada, así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la magistrada y los magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y los acuerdos tomados fueron aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente acta de conformidad y para constancia de ello, quien certifica y da fe. -----

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA NUMERARIA**



**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO NUMERARIO**



**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. CERTIFICO: -----
Que la presente hoja corresponde al Acta número 16/2020 de la sesión privada administrativa no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 31 de agosto de 2020, que consta de un total de 11 páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----



**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

PROTOCOLO DE RETORNO A LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

La reincorporación al trabajo debe ir pautada por un seguimiento estricto de criterios preventivos en cada centro de trabajo para evitar cualquier contagio.

Medidas a implementar

- Distanciamiento social y laboral con el debido mantenimiento de distancia de seguridad entre trabajadores, en este rubro, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios en el centro de trabajo deberá ser controlada y vigilada por el responsable de cada área de trabajo en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros.
- De igual forma, en los espacios compartidos dentro de las instalaciones en las que se desarrolla el trabajo como por ejemplo cocina, sala de reuniones, accesos y zonas comunes, se deben de seguir las normas de seguridad e higiene y mantener una sana distancia.

Medidas higiénicas

- La limpieza y desinfección serán diarias y con productos adecuados.
- Las instalaciones se limpiarán una vez al día como mínimo y dependiendo de su uso.
- La cocina deberá contar con un estricto control de uso y permanencia. (Las personas que hagan uso de esta área, deberán tener el cuidado y responsabilidad de dejarla limpia).
- Se eliminarán los dispensadores de agua, permitiendo que cada uno lleve su propia botella de agua.
- Se procederá a la ventilación diaria de los centros de trabajo.
- Donde sea posible se habilitarán dispensadores desinfectantes para las manos a la entrada del centro de trabajo.
- Donde sea posible se pondrán alfombrillas desinfectantes a la entrada del centro de trabajo.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



- Será obligatorio portar dentro de las instalaciones cubre bocas y careta. No se permitirá el acceso al personal que no traiga la protección mencionada.

Medidas organizativas

Junto a algunas medidas ya enunciadas, diseñadas para evitar al máximo el contacto y con ello el riesgo del contagio, es imprescindible la colaboración de cada uno de los miembros que forman parte del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

- Se tomarán las medidas oportunas para mantener, siempre que sea posible, una distancia de seguridad en todo el centro de trabajo de dos metros entre las trabajadoras y los trabajadores. En caso de imposibilidad, se tomarán las medidas oportunas de toda índole alternativas para evitar el riesgo de contagio por contacto.
- Se deberá mantener el trabajo por plataformas digitales y, en su defecto, la jornada continuará donde sea posible, a fin de disminuir el número de trayectos.
- Evitar el uso de joyería, barbas y bigote, ya que estos son reservorios de virus y demás microorganismos.
- Contar con entrada y salida de personal de una manera organizada, la cual deberá estar delimitada.
- Independientemente de que ya se esté laborando en las instalaciones del Tribunal Electoral, es preciso hacer las reuniones de trabajo vía telefónica o por videoconferencia, a fin de conservar la sana distancia, higiene respiratoria, limpieza y desinfección del lugar de trabajo, mesas, sillas y cualquier otro objeto de uso común.

Propuesta de reincorporación laboral.

- Se propone que por cada área se formen dos bloques de personas, es decir que existan dos grupos los cuales por separado puedan sufragar las necesidades de trabajo que se presenten. Cada magistratura (1, 2 y 3) cuenta con 6 personas, las cuales deberán ser agrupadas a la elección de cada magistrado. Cada grupo asistirá una semana completa y el otro grupo entrará a la siguiente semana y así sucesivamente.
- El área de Secretaría General de Acuerdos, Órgano Interno de Control, Transparencia y Comunicación Social serán organizados por el Magistrado Presidente.
- El área de Administración que está integrada por 10 personas, se dividirá de la misma forma en dos grupos conservando la sana distancia y el correcto cumplimiento de las funciones.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

- Se sugiere que durante esta contingencia no se use el reloj checador, el guardia será el encargado de anotar la hora de entrada y salida, así como el nombre de cada persona, favor de que cada quien sea responsable de verificar que su nombre y hora sea anotado de manera correcta.
- El horario de entrada será de una forma escalonada por áreas para evitar que las personas que usen el medio de transporte público coincidan con los horarios de entrada a los trabajos del común denominador de la población económicamente activa de Campeche y también para que al ingreso a las oficinas del Tribunal Electoral no exista aglomeramiento de personal.
- El ingreso será de la siguiente manera: a las 8:15 a.m. el personal administrativo, a las 8:30 a.m. el segundo grupo (magistratura numeraria), a las 8:45 a.m. el tercer grupo (magistratura numeraria), y a las 9:00 a.m. el último grupo (magistratura numeraria). De la misma forma se llevará a cabo el proceso de salida, los que primero ingresaron saldrán con los mismos 15 minutos de diferencia (horario pendiente de definir).

Por lo anterior, es preciso que todo el personal haga el esfuerzo y contribuya con la puntualidad y siga estrictamente, en la medida de lo posible la sana distancia.

Es importante recalcar que todo el personal, independientemente del grupo al que sea designado o el turno que tenga debe estar disponibles para lo que sea necesario.

Grupos vulnerables

En caso de que cualquier trabajadora o trabajador presente malestar o enfermedad deberá reportarlo de manera inmediata a su superior jerárquico y actuará de acuerdo al procedimiento que se le indique para la incapacidad correspondiente, así como también para reportar el resultado del análisis, en caso de que se le haya realizado la prueba para determinar si tiene el virus COVID-19.

Las personas que se encuentren en grupos especialmente sensibles a COVID-19, deberán reincorporarse al final cuando tengan el riesgo controlado o, si las actividades lo permiten, permanecer trabajando a distancia.